

Resolución de Gerencia General

Nº 021-2006-GG-OSITRAN

Lima, 29 de mayo de 2006

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN);

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de Julio de 1999, el Estado, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, firmó el Contrato de Concesión y Explotación de los Ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente; estableciéndose luego el 20 de Setiembre del mismo año como Fecha de Cierre;

Que, el 9 de Julio de 2004 se suscribió el Convenio de Participación Interinstitucional entre la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE) a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y OSITRAN, que buscó acordar las condiciones y los términos bajo los cuales el Proyecto financiaría las consultorías, bienes, servicios o gastos requeridos por OSITRAN en el marco de los componentes involucrados en el Convenio;

Que, a OSITRAN le corresponde la supervisión de las inversiones de dicho contrato de concesión; debiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y tal como lo precisa el contrato de concesión de los Ferrocarriles del Centro y del Sur y Sur Oriente, contratar a una Firma Consultora para realizar la certificación del cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration – Clase II – FRA II del Sistema Ferroviario, cuyos honorarios serán pagados con cargo al Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE); debiendo convocar a un concurso de "Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)";

Que, el literal b) del numeral 9.1 del Convenio de Participación Interinstitucional señalado precisa que la UCP delega en OSITRAN las facultades para llevar a cabo los procesos de selección de consultorías y servicios para la ejecución de las actividades a cargo de OSITRAN; como consecuencia de lo cual OSITRAN asumirá las responsabilidades amplias que se señalan en el numeral 5.1.3 del Capítulo V del Manual de Operaciones del Proyecto;

Que, mediante la Resolución Nº 020-2005-GG-OSITRAN, del 17 de junio de 2005, se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Firma Consultora para la Certificación del cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration – Clase II – FRA II, designándose a cinco miembros titulares, entre los que se encuentra un representante de la Unidad Coordinadora del Proyecto; y a cinco suplentes;

Que, a través de la Resolución Nº 006-2006-GG-OSITRAN, del 01 de febrero de 2006, se modificó la conformación del Comité Especial referido cambiando al Miembro Titular representante de la UCP;

Que, los artículos 41° al 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que norman al Comité Especial, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 41° del mencionado Reglamento dispone que el Comité Especial estará conformado por tres o cinco integrantes titulares con igual número de suplentes, donde uno deberá pertenecer a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, y otro al área usuaria; asimismo, necesariamente, uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria;

Que, el artículo 54° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución; y el Numeral 5.1.4 del Manual de Operaciones del Proyecto “Programa de Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior” precisa que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva la designación del Comité Especial.;

Que, el literal c) del artículo 55° del Reglamento General de OSITRAN, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio;

Que, los señores Javier Mori Cockburn y Roberto Carlos Shimabukuro Makikado, Miembro Titular y Suplente respectivamente, han dejado de pertenecer a nuestra institución; se requiere recomponer la conformación del Comité Especial a fin de designar a los Nuevos Miembros Titulares y Suplentes;

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros:

Miembros Titulares:

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| 1. Walter Sánchez Espinosa | Presidente |
| 2. Fabio Chaparro Meneses | Miembro |
| 3. Rossmery Calle Espinoza | Miembro |
| 4. Ximena Velit Poblete | Miembro |
| 5. Juan Carlos Paz Cárdenas | Representante UCP |

Miembros Suplentes:

1. William Bryson Butrica
2. Christy García Godos
3. Ángel Chancahuaña Alvarado
4. Patricia Benavente Donayre
5. Judith Mendoza Rosas

SEGUNDO: Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la presidencia.

En el caso descrito en el párrafo anterior y en los casos de ausencia de los demás titulares, se deberá completar los miembros del Comité Especial, con el miembro suplente que corresponda al numeral del miembro titular ausente, conservando la misma correspondencia numérica establecida en el artículo primero.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución N° 006-2006-GG-OSITRAN.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Gerente General